

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 012-2022-PCSST-UNCA, Informe N° 050-2022-URRHH-DGA-UNCA, Carta N° 0133-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 014-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 012-2022-PCSST-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, solicita la designación mediante Resolución de Comisión Organizadora, de los miembros de la Junta Electoral para la convocatoria a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2022-2024;

Que, mediante Informe N° 050-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita al Director General de Administración, la conformación de la Junta Electoral, la cual debe estar integrada por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2022/CO-UNCA

vocales entre el personal docente y no docente designados por la alta dirección de la universidad; asimismo, sugiere a los candidatos para la conformación de la referida Junta;

Que, mediante Carta N° 0133-2022-DGA-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de conformación de la Junta Electoral para la convocatoria a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *“Los representantes de los trabajadores son elegidos por un periodo no mayor a dos (2) años. Mientras los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine”*;

Que, el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 25° establece que: *“La Junta Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables y velará por la elección de los representantes titulares y suplentes del personal docente y no docente ante el CSST”*. Asimismo, en su artículo 26° prescribe que: *“La conformación de la Junta Electoral debe estar integrada por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos vocales designados entre el personal docente y no docente designados por la alta dirección de la universidad”*;

Que, mediante proveído de fecha 02 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0133-2022-DGA-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 014-2022 de fecha 07 de marzo de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** a la Junta Electoral para la convocatoria a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2022-2024, de acuerdo a los propuesto por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0133-2022-DGA-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2022/CO-UNCA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Junta Electoral para la convocatoria a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2022-2024, conformada por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DESIGNADO
01	<b>Dr. Pepe Oswaldo Mori Pinedo</b> (Docente Ordinario Principal)	Presidente
02	<b>Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori</b> (Docente Ordinario Auxiliar)	Secretaria
03	<b>CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz</b> (Personal No Docente)	Vocal
04	<b>Ing. Mario Meza Hidalgo</b> (Personal No Docente)	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, e integrantes de la Junta Electoral, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL